



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RESOLUCION No. SDM 2100-02472 DEL 22
DE MAYO DE 2020

ENTIDAD REMITENTE: ALCALDE DEL MUNICIPIO GUADALAJARA
DE BUGA

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-00725-00

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO

ANTECEDENTES

El alcalde del Municipio Guadalajara de Buga Valle, mediante correo electrónico remite a esta Corporación para el trámite de **control inmediato de legalidad** consagrado en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), la Resolución No. SDM 2100 -02472 del 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se reanuda los términos procesales en las actuaciones administrativas en trámite, que se surten ante la secretaria de movilidad de Guadalajara de Buga, a partir del 26 de mayo de 2020”*.

La Resolución No. SDM-2100-02428 del 24 de marzo de 2020 modificada, suspende *“los términos procesales en las actuaciones administrativas en trámite, que se surten ante la Secretaría de Movilidad de Guadalajara de Buga, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19”* y su control de legalidad le correspondió al Despacho del Magistrado Doctor Eduardo Lubo Barros, bajo el Radicado No 76001-23-33-000-2020-00473-00.

CONSIDERACIONES

El control inmediato de legalidad es un control previo excepcional e integral; por unidad de materia, el Juez que decida sobre el acto principal debe igualmente revisar aquellos que los adicionen, complementen o modifiquen.

En esta secuencia, este despacho no avocará el control inmediato de legalidad sobre la Resolución No. SDM 2100 -02472 del 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se reanuda los términos procesales en las actuaciones administrativas en trámite, que se surten ante la secretaria de movilidad de Guadalajara de Buga, a partir del 26 de mayo de 2020”* y en su lugar lo remitirá al Despacho del Magistrado Doctor Eduardo Lubo Barros, para lo de su competencia.

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de control inmediato de legalidad de la Resolución No. SDM 2100 -02472 del 22 de mayo de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el control inmediato de legalidad sobre la Resolución No. SDM 2100 -02472 del 22 de mayo de 2020 al Despacho del Magistrado Doctor Eduardo Lubo Barros, por unidad de materia con la Resolución No. SDM-2100-02428 del 24 de marzo de 2020, Radicada No 76001-23-33-000-2020-00473-00.

TERCERO: Publicar en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca (www.jurisdicioncontenciosadelvalle.gov.co) y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) la presente providencia y el decreto objeto de control.

CUARTO: Por la Secretaría de la Corporación se procederá con la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada



RESOLUCIÓN No SDM-2100-02472
DEL 22 DE MAYO DE 2020

“POR LA CUAL SE REANUDA LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE, QUE SE SURTEN ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, A PARTIR DEL 26 DE MAYO DE 2020

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto DAM-1100-149 del 18 de octubre de 2019, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 287 de la Constitución Política contempla que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y de la ley y en tal virtud podrá ejercer las competencias que les corresponda.
- 2) Que de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, la Secretaria de Movilidad del Municipio de Guadalajara de Buga, funge como autoridad de tránsito del ente territorial, y de conformidad con el Decreto DAM-1100-149 del 18 de octubre de 2019, sus funciones entre otras son: el cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, responder jurídica, financiera, administrativa y técnicamente por el funcionamiento de la Secretaría de Movilidad y el aplicar multas y sanciones por infracciones en materia de tránsito y transporte.
- 3) Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de la enfermedad denominada como coronavirus (COVID-19), como una **PANDEMIA**; ello, debido a la rápida propagación de dicha enfermedad, pues según datos de la OMS al 11 de marzo de 2020, se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, evidenciándose que el número de países afectados por el COVID-19, se habían triplicado, razón por la que procedió a instar a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
- 4) Que el día 24 de marzo de 2020, la Secretaria de Movilidad atendiendo el estado de emergencia, económica, social y ecológico, propendiendo por el cuidado de la salud de los servidores públicos, contratistas y los usuarios, que asisten a las instalaciones de la Secretaria de Movilidad, procedió a expedir la Resolución No. SDM-2100-02428 del 24 de marzo de 2020 *“por la cual se suspenden los términos procesales en las actuaciones administrativas en trámite, que se surten ante la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19”*.



**RESOLUCIÓN No SDM-2100-02472
DEL 22 DE MAYO DE 2020**

“POR LA CUAL SE REANUDA LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE, QUE SE SURTEN ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, A PARTIR DEL 26 DE MAYO DE 2020

- 5) Que el Ministerio de Transporte en el artículo segundo de la Resolución 20203040000285 de fecha 14 de abril de 2020, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. Suspender por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, los trámites asociados al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, que requieran validación biométrica mediante uso de huellero físico o electrónico, hasta que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, o hasta que sea implementado por parte de la concesión RUNT S.A. otro mecanismo de validación, en remplazo de aquel.”

- 6) Que mediante Circular No. MT20204000182061 de fecha 30 de abril de 2020, el Ministerio de Transporte procedió a levantar la suspensión de los trámites establecidos en el artículo segundo de la Resolución 20203040000285 del 14 de abril de 2020.
- 7) Que de conformidad con el inciso final del artículo 49 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.
- 8) Que la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga, el día 11 de mayo de 2020, estableció su protocolo de bioseguridad COVID-19, acorde con los lineamientos de la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reanudar los términos procesales en las actuaciones administrativas en trámite, que se surten ante la Secretaria de Movilidad del Municipio de Guadalajara de Buga, a partir del 26 de mayo de 2020 en los siguientes procedimientos:

- 1) En los procedimientos originados con la presunta trasgresión a las normas de tránsito y transporte.
- 2) Los términos relacionados con la caducidad y prescripción de las sanciones interpuestas por infracciones a las normas de tránsito.
- 3) Los términos de los procesos de cobro coactivo.



**RESOLUCIÓN No SDM-2100-02472
DEL 22 DE MAYO DE 2020**

“POR LA CUAL SE REANUDA LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE, QUE SE SURTEN ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, A PARTIR DEL 26 DE MAYO DE 2020

- 4) Los términos relacionados con trámites de vehículos automotores y similares, licencias de conducción y matriculas iniciales.
- 5) En cuanto a la realización de los cursos pedagógicos, se conservará para los presuntos infractores, los beneficios por su realización, desde el día 16 de marzo de 2020, hasta el día de reanudación de los respectivos términos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los trámites habilitados por medio de la Circular No. MT20204000182061 de fecha 30 de abril de 2020, para el Municipio de Guadalajara de Buga, se efectuarán siempre y cuando se pueda hacer la validación tecnológica de los usuarios que estén registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para realizar los trámites reanudados por la Secretaría de Movilidad, los usuarios deberán agendar su trámite en los correos electrónicos o WhatsApp del consorcio SEMOVIL que se proporcionan a continuación.

Contravenciones

ventanilla.semovil@gmail.com / Teléfono: 3044973846

Tramites de vehículos

matriculas.semovil@gmail.com / Teléfono: 3044973849

ARTÍCULO TERCERO: Para la atención a los usuarios, la Secretaria de Movilidad y el concesionario SEMOVIL, deberán implementar su protocolo de bioseguridad acorde con las directrices impartidas por la administración Municipal, ello con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deroga a la resolución No. SDM-2100-02428 del 24 de marzo de 2020 *“por la cual se suspenden los términos procesales en las actuaciones administrativas en trámite, que se surten ante la Secretaría de Movilidad de Guadalajara de Buga, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”*, en lo que le sea contrario.

ARTICULO QUINTO: Fijar copia de la presente Resolución, en un lugar visible de la Secretaria de Movilidad.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la página Web institucional, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No SDM-2100-02472
DEL 22 DE MAYO DE 2020

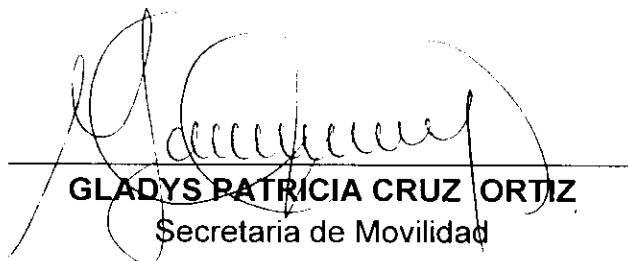
“POR LA CUAL SE REANUDA LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE, QUE SE SURTEN ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA, A PARTIR DEL 26 DE MAYO DE 2020

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comuníquese la presente Resolución al consorcio SEMOVIL, al Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y otros actores.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del 26 de mayo de 2020

Dada en Guadalajara de Buga, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ
Secretaria de Movilidad

Proyectó y elaboró: Jaime Andrés Esguerra Jurado-Profesional Especializado.
Aprobó: Gladys Patricia Cruz Ortiz -Secretaria de Movilidad.